

trabajos de depuración y conciliación de cuentas pendientes, su financiación y tramitación de los expedientes que procedan.

Realizar el seguimiento permanente de los trabajos de análisis y depuración de cuentas y balances.

3. Las funciones a que se refieren los números anteriores se ejercerán sin perjuicio de las competencias atribuidas orgánicamente a los Centros directivos del Departamento, acomodándose a los procedimientos legalmente establecidos.

Art. 4.º Corresponderán al grupo de trabajo los siguientes cometidos:

Ejecución de los acuerdos adoptados por la Comisión.

Examen y propuesta de resolución de los expedientes de conciliación y depuración que le sean sometidos por las distintas Entidades del sistema, tanto a nivel central como territorial.

Elaboración de cuantos informes le sean requeridos por la Comisión de Cuentas y Balances.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Secretaría General para la Seguridad Social para dictar las instrucciones que sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 1987.

CHAVES GONZALEZ

Ilmo. Sr. Secretario general para la Seguridad Social.

18555 *RESOLUCION de 29 de julio de 1987, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se establecen criterios para el desarrollo y aplicación del Sistema Integrado de Contabilidad de la Seguridad Social (SICOSS).*

La aprobación, por Orden de 11 de febrero de 1985, del Plan General de Contabilidad para el Sistema de la Seguridad Social, supuso la culminación de una etapa importante en el proyecto de normalización contable de este subsector de las Administraciones Públicas.

Este nuevo Plan de Contabilidad integró las denominadas contabilidades presupuestaria y financiera, de forma que se configura como el instrumento idóneo para la consecución de un sistema de información que, partiendo de los mismos hechos económicos, permitirá alcanzar un adecuado control en la ejecución del presupuesto de la Seguridad Social y obtener las diferentes cuentas y balances del sistema.

La aprobación del Plan General de Contabilidad, final de una etapa, constituye, a su vez, el inicio de otra: La que corresponde a su efectiva implantación. Implantación que no puede concebirse, en el momento presente, más que soportada por medios informáticos, no sólo por la complejidad del Sistema de Seguridad Social y el aumento, tanto cuantitativo como cualitativo, de los elementos que maneja, sino, y fundamentalmente, por la creciente demanda de información como instrumento esencial para la toma de decisiones y una mejor y más eficaz administración de los recursos.

Ahora bien, la aplicación del nuevo Sistema de Contabilidad exige como condiciones previas la adopción de determinadas decisiones respecto a cuestiones tales como:

Estudio y elección del modelo o solución informática que ha de soportar la aplicación del Plan.

Determinación de las unidades administrativas que deben configurarse como Centro de gestión con contabilidad propia y, en su caso, de los Centros de gasto correspondientes a cada uno de ellos, con objeto de conseguir el perfeccionamiento y simplificación de los diferentes procesos de gestión en las vertientes presupuestaria y contable.

Vinculación de créditos en los diferentes Centros de gestión, que elimine rigideces, sin merma de las garantías precisas, en la administración de los mismos.

La consideración conjunta de las materias expuestas y las correspondientes propuestas configuran el denominado Sistema Integrado de Contabilidad de la Seguridad Social (proyecto SICOSS), que ha sido sometido a la aprobación de esta Secretaría General para la Seguridad Social por la Intervención General de la Seguridad Social.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere la normativa en vigor, he tenido a bien disponer:

Primero.—El nuevo Sistema Integrado de Contabilidad para la Seguridad Social entrará en vigor en el ejercicio de 1989 y su ámbito de aplicación será, inicialmente, el relativo a las Entidades gestoras y Servicios comunes del Sistema de Seguridad Social.

Segundo.—A efectos de contabilidad externa, la unidad administrativa para la que se desarrollará un sistema de información independientes será el Centro de gestión.

Tercero.—El sistema de gestión e información contable se soportará, desde el punto de vista informático, por un equipo central, dedicado en exclusiva, y los equipos periféricos precisos, ubicados en las Intervenciones del Sistema de la Seguridad Social correspondientes a los diversos Centros y Entidades.

El equipo central se constituirá en base a los ordenadores de que dispone la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

Cuarto.—Por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social se adoptarán, con la suficiente antelación, las medidas oportunas para garantizar la disponibilidad de equipo suficiente para la implantación del proyecto SICOSS en 1989, realizándose, en su caso, las adaptaciones y ampliaciones necesarias.

Asimismo, por dicha dependencia se realizará un estudio de las necesidades de personal informático, elevando a esta Secretaría General, antes del día 30 de septiembre del presente año, la propuesta que corresponda, en la que se especificará los funcionarios que se asignarán en exclusiva al desarrollo del proyecto SICOSS, el número de personas que, en su caso, sea preciso contratar, con indicación de su nivel profesional y los servicios que, igualmente en su caso, hayan de contratarse con Empresas especializadas.

Quinto.—Por la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social se elevará, en el plazo de tres meses, propuesta referente a estructura organizativa y vinculación jurídica de los créditos presupuestarios, determinando las unidades administrativas que hayan de configurarse como Centros de gestión y las funciones, subfunciones, grupos de programas y programas, que permitan el máximo rendimiento del nuevo sistema que se aprueba.

Madrid, 29 de julio de 1987.—El Secretario general, Adolfo Jiménez Fernández.

Ilmos. Sres. Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social, Interventor general de la Seguridad Social, Directores generales de las Entidades gestoras del Sistema de Seguridad Social, Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social y Gerente de Informática de la Seguridad Social.